



ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 08.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 10 de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a dicha ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO. - De conformidad con la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California* y la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio fiscal que se encuentre en vigor, le corresponde al Municipio de Tijuana, Baja California la recaudación de los ingresos por concepto del Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas. -----

CUARTO. - La fracción III del artículo 27, así como la IV del 29, ambos de la *Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California*, establecen que en trámites relacionados con el canje de placas y tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo municipal, se exigirá de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa que celebre el Estado con los Municipios. -----

QUINTO.- El artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver



en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- De conformidad con los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXXI de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California* y 11 de la *Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California*, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, convenios de colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales. -----

SEPTIMO.- En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

OCTAVO.- La persona titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de naturaleza fiscal, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IV y XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

NOVENO.- Las últimas administraciones municipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, han venido celebrando con el gobierno del Estado, convenios de colaboración administrativa a efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo a favor del Municipio de Tijuana la recaudación de las contribuciones y demás conceptos municipales relacionados con el *Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas*, así como el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a la exigibilidad por parte de la propia Secretaría del certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular. -----

DÉCIMO.- En el caso concreto, se plantea convenir con el Estado que previo a la prestación del servicio de expedición o revalidación de tarjeta de circulación o canje de placas, solicitará al contribuyente la prestación de documento que contenga el certificado de no adeudo municipal. Esta constancia será requerida cuando el trámite se lleve a cabo personalmente en ventanillas de



SECRETARÍA DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL





las siguientes oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado en la ciudad de Tijuana y oficinas autorizadas de cobro, ubicadas en los domicilios que a continuación se indican: -----

- Vía Rápida Poniente número 12651, Colonia 20 de Noviembre.
- Bulevar Manuel J. Clouthier número 19724, Colonia El Lago, Delegación Municipal Cerro Colorado.
- Vía Rápida Oriente número 1, Zona Río.
- Oficinas de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Calle Xavier Villaurrutia número 1271, Zona Río.
- Oficinas Delegación Playas de Tijuana, Calle Paseo del Pedregal y Agua s/n, Playas de Tijuana, Sección Jardines.
- Oficina de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Bulevar Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre. -----

UNDÉCIMO.- Para los efectos del convenio de mérito y para que el Gobierno del Estado esté en posibilidad de exigir el requisito señalado en el considerando anterior, el Municipio deberá contar en las citadas oficinas recaudadoras y durante el horario de labores de las mismas, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para que se preste adecuadamente el servicio de expedición del certificado de no adeudo, evitando en todo momento afectar la operación normal de los trámites de control vehicular que lleva a cabo el Estado. -----

DUODÉCIMO.- En el convenio que al efecto se formalice, se acordará que las cantidades que recaude el Estado serán enteradas a la Tesorería Municipal a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que se recauden y su vigencia será hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete. -----

DECIMOTERCERO.- Por lo que respecta al Convenio de Coordinación en materia de información y confidencialidad, se busca esa coordinación entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal para la transferencia de información requerida por ambos para el mejor desempeño de sus funciones de derecho público, así como para el establecimiento de los principios de confidencialidad bajo los cuales se llevará a cabo esa coordinación; de tal suerte que el Estado proporcionará al Municipio la información relativa al Registro Estatal Vehicular, en tanto que el Municipio hará llegar al Estado la



información contenida en el Padrón de Vendedores Ambulantes y cualquiera otra información de otros padrones que le sea solicitada para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en los términos de las disposiciones legales aplicables. Toda la información señalada en este punto, se considerará confidencial. Al igual que el Convenio de Colaboración Administrativa, el de confidencialidad tendrá una vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se propone a este Honorable Cuerpo Edilicio la aprobación de los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, resuelve facultar al Presidente Municipal, con la asistencia del Secretario de Gobierno Municipal y del Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban un Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en los términos del modelo de Convenio que se agrega el presente punto como **ANEXO I** y que forma parte integrante del mismo. . -----

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, con la asistencia del Secretario de Gobierno Municipal y del Tesorero Municipal, formalice un Convenio de Colaboración de Coordinación en materia de Información y Confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, en los términos del modelo que se exhibe adelante como **ANEXO II** y que forma parte integrante de este Punto de Acuerdo. -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



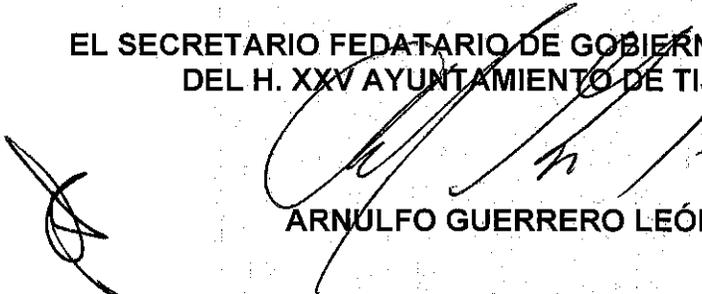
----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**



ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto VI.1.- Acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal la suscripción de un convenio de coordinación en materia de información y confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para la recaudación de contribuciones municipales; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2024.

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ARNULFO GUERRERO LEÓN, Y EL TESORERO MUNICIPAL VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- 1.- Es primordial para esta Administración Estatal, fortalecer la coordinación y actuación social corresponsable entre los órdenes de Gobierno, así como abrir y fortalecer los espacios de participación.
- 2.- En este contexto, es necesario continuar mejorando la respuesta a las necesidades sociales, mediante una coordinación adecuada del Estado con sus Municipios, a través de Convenios de Colaboración Administrativa, basados en el respeto institucional de cada uno de dichos órdenes de Gobierno.
- 3.- De acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal que se encuentre en vigor, le corresponde a este Municipio la recaudación de los ingresos por concepto del Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.
- 4.- Los artículos 27 fracción III, y 29 fracción IV, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, establecen que en trámites relacionados con el canje de placas y tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo municipal, se exigirá de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa que celebre el Estado con los Municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”:

1.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2.- Que de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32, fracciones I, II, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado es una



Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los Municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, Convenios de Colaboración Administrativa respecto de gravámenes Estatales y Municipales. 2 En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado, comparece su titular, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, IV, Reglamento Interno.

I.3.- Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, cuarto piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

I. DECLARA EL "MUNICIPIO":

II.1.- Que el "**MUNICIPIO**" es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracciones II, IV y XIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.3.- Que el Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 17 fracción I y 20 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.4.- Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 20 fracción IX y 22 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.5.- Que el Presidente Municipal se encuentra autorizado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.6.- Que el presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6, 7, fracciones IV y IX, y 48 último párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, Avenida Independencia número 1350, esquina con Paseo del Centenario, Zona Urbana Río, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

En base a lo expuesto, ambas "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración administrativa entre las "PARTES", para efecto de que la "SECRETARÍA", lleve a cabo a favor del "MUNICIPIO", la recaudación de las contribuciones y demás conceptos municipales que se señalan en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a la exigibilidad por parte de la "SECRETARÍA" del certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular.

Por su parte el "MUNICIPIO" se obliga a entregar la información que solicite la "SECRETARÍA" como es el padrón de catastro y padrón de contribuyentes con que cuenta, en el tiempo y forma solicitado por este último.

SEGUNDA. - Las contribuciones y demás conceptos municipales que se recaudarán a favor del MUNICIPIO por parte de la "SECRETARÍA", son los siguientes:

- Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas;

TERCERA. - Los conceptos mencionados en la Cláusula anterior serán recaudados por la "SECRETARÍA" al momento en que los contribuyentes realicen el pago de los derechos por revalidación o canje de tarjeta de circulación en las oficinas de la Recaudación de Rentas o cualquier otra que al efecto determine la "SECRETARÍA" dentro del Municipio de Tijuana.

CUARTA. - La "SECRETARÍA" previo a la prestación del servicio de revalidación de tarjeta de circulación o canje de placas, solicitará al contribuyente la presentación de documento que contenga el certificado de no adeudo municipal. Esta constancia será requerida cuando el trámite se lleve a cabo personalmente en las ventanillas de las siguientes oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado en la ciudad de Tijuana, ubicadas en los domicilios que a continuación se indican:

- Vía Rápida Poniente número 12651, Colonia 20 de Noviembre.
- Bulevar Manuel J. Clouthier número 19724, Colonia El Lago, Delegación Municipal Cerro Colorado.
- Vía Rápida Oriente número 1, Zona Río.
- Oficinas de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Calle Xavier Villaurrutia número 1271, Zona Río.
- Oficinas Delegación Playas de Tijuana, Calle Paseo del Pedregal y Agua s/n, Playas de Tijuana, Sección Jardines.
- Oficina de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Bulevar Federico Benítez número 4057, Colonia 20 Noviembre.

Para efecto de que la "SECRETARÍA" esté en la posibilidad de exigir este requisito, el "MUNICIPIO" deberá contar en las citadas oficinas recaudadoras y durante el horario de labores de las mismas, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para que se preste adecuadamente el servicio de expedición del certificado de no adeudo, evitando en todo momento afectar la operación normal de los trámites de control vehicular que lleva a cabo la "SECRETARÍA".

QUINTA.- Las **"PARTES"** convienen en que la **"SECRETARÍA"** podrá exigir el certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular que lleve a cabo a través de medios distintos a los señalados en la Cláusula anterior, y que proceda de acuerdo a la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, siempre que el **"MUNICIPIO"** cuente con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la expedición oportuna de la citada constancia, y además lo solicite por escrito a la **"SECRETARÍA"** y éste emita su conformidad.

SEXTA. - Ambas **"PARTES"** convienen en que las cantidades que recaude la **"SECRETARÍA"** con motivo del presente convenio, serán enteradas al **"MUNICIPIO"** a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que se recauden.

En caso de que el **"MUNICIPIO"** cuente con adeudos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), las **"PARTES"** acuerdan que el importe a que hace referencia el párrafo anterior, le sea entregado al referido Instituto como pago de los adeudos respectivos, lo anterior en relación con lo establecido en el Artículo 22 y 125 de la Ley del ISSSTECALI.

SÉPTIMA. - A fin de apoyar la labor que la **"SECRETARÍA"** realiza a favor del **"MUNICIPIO"**, éste último proporcionará el servicio de vigilancia policiaca las 24 horas del día en las oficinas recaudadoras referidas en la Cláusula Cuarta de este Convenio. Para tal efecto, se destinarán dos elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal durante los horarios de labores de la **"SECRETARÍA"**, y un elemento fuera de ellos.

OCTAVA. - El **"MUNICIPIO"** se obliga a la realización de operativos de verificación de vehículos que circulan dentro de los límites de su territorio a fin de corroborar que los mismos cuentan con los elementos de identificación vehicular vigentes en el Estado.

NOVENA. - Las **"PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de éstas así lo decida; debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte, por lo menos con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio de Colaboración Administrativa, así como las prórrogas que en su caso acuerden las **"PARTES"**, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y 48 fracción II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de las **"PARTES"**, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto VI.1.- Acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal la suscripción de un convenio de coordinación en materia de información y confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para la recaudación de contribuciones municipales; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2024.

independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Leído que fue por las **"PARTES"** el presente Convenio, y enterados de su contenido y alcance legal se suscribe el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de octubre de 2024.

POR EL "ESTADO"

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR EL "MUNICIPIO"

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARNULFO GUERRERO LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales, que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y por la otra, el Municipio de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2024.

ANEXO 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ARNULFO GUERRERO LEÓN, Y EL TESORERO MUNICIPAL VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARÍA":

I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los Municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, Convenios de Colaboración Administrativa respecto de gravámenes Estatales y Municipales.

En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado, comparece su titular, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, IV, XXIII y XLIII de su Reglamento Interno.

I.3.- Que en base a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, el personal que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de la presente Ley, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a la información contenida en el Registro Estatal Vehicular, no debiendo proporcionar la referida información a ninguna persona ajena a los procesos. Dicha limitante no será aplicable en los casos que señalen las leyes fiscales, convenios de colaboración administrativa o los convenios que se celebren en términos de esta Ley. Asimismo la Secretaría de Hacienda podrá convenir que el Registro Estatal Vehicular esté conectado a los medios o sistemas que determine para efectos de intercambio de información con las autoridades competentes.

I.4.- Que de acuerdo a las funciones que legal y reglamentariamente le corresponden, es su responsabilidad llevar a cabo el control y actualización del registro estatal vehicular, así como



la de aplicar los procedimientos legales respectivos para la debida recuperación de créditos fiscales.

I.5.- Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Cuarto Piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

I. DECLARA EL “MUNICIPIO”:

II.1.- Que el “MUNICIPIO” es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorga el Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracciones II, IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.3.- Que el Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 17 fracción I, y 20 fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.4.- Que el Tesorero Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 20 fracción IX y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.5.- Que de acuerdo a la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que consta en el acta número 01 de la Sesión de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2024, el Presidente Municipal se encuentra autorizado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en el artículo 16 fracciones II, IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.6.- Que el presente instrumento se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6, 7, fracciones IV y IX, y 48 último párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En base a lo expuesto, ambas “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, la coordinación entre la “SECRETARÍA” y el “MUNICIPIO” para la transferencia de información requerida por las “PARTES” para el mejor desempeño de sus funciones de derecho público, así como para el establecimiento de los principios de confidencialidad bajo los cuales se llevará a cabo esa coordinación.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



SEGUNDA.- En base a lo anterior, y con el único fin de que el **"MUNICIPIO"** cuente con la mayor información posible para el mejor desempeño de sus funciones relativas a la recuperación de créditos fiscales, la **"SECRETARÍA"** bajo los términos y condiciones que considere pertinentes, proporcionará al **"MUNICIPIO"** la información que a continuación se menciona, relativa al Registro Estatal Vehicular:

- a) Número de placa
- b) Placa anterior
- c) Tipo de vehículo
- d) Uso de vehículo
- e) Color
- f) Modelo
- g) Marca
- h) Nombre del propietario
- i) Dirección
- j) Clave de población
- k) Fecha de último canje

TERCERA.- La citada información se proporcionará al **"MUNICIPIO"**, mediante la autorización a éste del acceso al padrón que corresponda de acuerdo a la **"SECRETARÍA"**, misma información que se considera confidencial.

CUARTA.- El **"MUNICIPIO"** a su vez, se compromete a proporcionar a la **"SECRETARÍA"** la información contenida en su Padrón de Vendedores Ambulantes, y cualquier otra información de otros padrones que le sea solicitada por la **"SECRETARÍA"** para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en los términos de las disposiciones legales aplicables. La información anterior se considerará confidencial.

QUINTA.- Ambas **"PARTES"** se autorizan recíprocamente a utilizar la información confidencial a que se refieren las cláusulas que preceden, con el único y exclusivo objeto de contar con mayores elementos para lograr un mejor resultado en la recuperación de créditos fiscales.

SEXTA.- La **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, se obligan respectivamente a no publicitar, ni proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por ningún medio, la información que reciban una de otra en los términos del presente convenio.

Asimismo, ambas **"PARTES"** se obligan a no utilizar dicha información confidencial para fines propios o de terceros distintos de los mencionados en este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ellos.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, se obligan a proteger la información confidencial que reciba cada una de la otra y a 4 tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

SÉPTIMA. - Las **"PARTES"** se obligan a informar a sus funcionarios restringidos, que de manera directa o indirecta llegaran a manejar la información confidencial proporcionada por la otra parte, de su obligación de no proporcionar, publicitar o entregar, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos establecidos por este instrumento.

OCTAVA. - El presente convenio podrá darse por concluido en el momento en que alguna de las **"PARTES"** así lo considere conveniente. Para tal efecto deberá avisar por escrito a la otra parte su decisión y se obligan a destruir toda la información confidencial recibida en los términos de este convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que termine la vigencia de este convenio.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que la obligación de no divulgación contenida en este convenio, será permanente por tratarse de información confidencial.

A este efecto, se considerará que ha habido incumplimiento por el simple hecho de que la información mencionada sea utilizada por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, ajena a las partes del presente convenio.

NOVENA. - La **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información materia del presente convenio, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a sus empleados y funcionarios que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

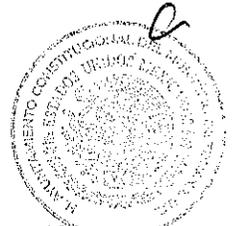
Así mismo, la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, convienen y reconocen que no revelarán a ningún tercero, sin el conocimiento previo y por escrito de la otra parte, la celebración, ni los términos y condiciones de este convenio, salvo los casos en que la información sea solicitada por las autoridades fiscalizadoras en ejercicio de sus facultades legales, situación en la cual, deberá hacer del conocimiento a la otra parte sobre esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, realizando siempre un esfuerzo para limitar el conocimiento del mismo exclusivamente a aquellos que necesiten conocer del presente convenio.

DÉCIMA. - Las **"PARTES"** designan a los siguientes funcionarios como responsables del seguimiento del presente convenio:

Por la **"SECRETARÍA"**
Maricela Díaz López
Subsecretaria de Finanzas
del Estado de Baja California.

Por el **"MUNICIPIO"**
Víctor Alfonso Ramos Gómez
Tesorero Municipal

DÉCIMA PRIMERA.- Las **"PARTES"** reconocen que el presente convenio de coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto VI.1.- Acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal la suscripción de un convenio de coordinación en materia de información y confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para la recaudación de contribuciones municipales; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2024.

interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendiente a resolver las diferencias que se susciten; y en caso contrario convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y específicamente a los de la ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

Enteradas las **"PARTES"** del alcance y contenido del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de octubre de 2024.

POR LA **"SECRETARÍA"**

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR EL **"MUNICIPIO"**

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARNULFO GUERRERO LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Información y Confidencialidad, que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y por la otra, el Municipio de Tijuana, Baja California, de 01 de octubre de 2024.

GOBIERNO MUNICIPAL

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por diez (10) fojas útiles escritas por un sólo lado, son parte integrante del Acuerdo para adicionar el convenio de colaboración administrativa y el convenio de coordinación en materia de información y confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado; a fin de la recaudación de contribuciones municipales; correspondiente al **ANEXO 1, ANEXO 2**, del punto VI.1, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2024. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. ----

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**